Floridablanca - Santander, septiembre 04 de 2.025

Doctor
MANUEL PEÑA SUÁREZ
DIRECTOR GENERAL
UNIDAD DE PLANEACIÓN MINERO ENERGETICA
Av.Calle 26 # 69 D-91 Torre 1, Piso 9°
Bogotá D.C.

Referencia: *Ajustes al concepto técnico para el proyecto FECF 291* ***"SUBSIDIO A LAS CONEXIONES Y REDES INTERNAS DE LOS USUARIOS DE MENORES INGRESOS PARA LOS MUNICIPIOS DE CEPITA, GÚEPSA, SAN VICENTE DE CHUCURÍ Y SUAITA EN EL DEPARTAMENTO DE SANTANDER".***

Respetado Doctor Correa:

Con el fin de cumplir con los requisitos exigidos en la Resolución 465 de 2.022 expedida por la Unidad de Planeación Minero Energética UPME, anexo a la solicitud los siguientes documentos requeridos en el concepto técnico para dar continuidad a su evaluación técnica y económica y así ser considerado como elegible para ser financiado para su ejecución:

- Carta de Presentación.
- Certificado de Cofinanciación.
- Certificado de existencia y representación legal.
- Certificación emitida por la secretaria de la Junta Directiva.
- Certificados de disponibilidad de capacidad de suministro y transporte con sus respectivos soportes.

  Respuesta Observación Numeral 3: Los contratos que soportan la capacidad de suministro y transporte se reitera que no tienen demandas comprometidas para otros proyectos y/o mercados en operación. Esto lo permite identificar en lo enunciado en el diagrama de prestación del servicio.

- Comunicación de renuncia a los derechos de autor de estos diseños.
- Certificado del SOLICITANTE indicando que el proyecto no se ha presentado a otros fondos.

Respuesta Observación Numeral 1: De los municipios objeto del proyecto solamente San Vicente de Chucuri obtuvo recursos de cofinanciación a través del Convenio GGC 800 de 2023. Actualmente se encuentra liquidado y se adjunta el listado de usuarios finales del proyecto.

Los presentados actualmente en este proyecto obedece nuevos usuarios que requieren del subsidio para su conexión al servicio público de gas.

- Cronograma, flujo de caja y presupuesto del proyecto.
- Listado de Usuarios.
- MGA.
- Diagrama de prestación del servicio.
- Planos de ubicación y acceso al proyecto.
- Aval técnico.

Otras observaciones:

1. Solicitud: En los archivos de cobertura de GLP del MME no se encontró prestación en los municipios de Jordán y Cepitá, por lo que se solicita presentar las respectivas resoluciones expedidas por la CREG para la distribución y comercialización de gas combustible en estos municipios, informar el estado del sistema de distribución y la cobertura actual de estos municipios.

2. De acuerdo con los archivos de cobertura de GN del MME los municipios de Güepsa, Suaita y San Vicente del Chucurí no cuentan con el suficiente potencial de usuarios anillados para atender a los usuarios del proyecto, se solicita indicar el estado del sistema de distribución para atender los nuevos usuarios y si es el caso solicitar la actualización del archivo de cobertura del MME.

Respuesta: Para el proyecto se hizo necesario retirar el municipio de Jordán, dado que a la fecha no cuenta con estructura tarifaria aprobada por la CREG.

El caso particular del municipio de Cepita (S) la comisión mediante resoluciones CREG No. CREG 086 y 087 de 2020 aprobó los componentes de distribución y comercialización por uso del sistema de distribución de Gas Licuado de Petróleo (GLP) por redes de tubería para el municipio de Cepitá, en el departamento de Santander.

Es de recordar que las estructuras tarifarias aprobadas por la CREG no las aprueba para una empresa, se aprueba es para los mercados relevantes, indicando esto que cualquiera las puede utilizar para la prestación del servicio.

Actualmente para el mercado de Cepita (S) la empresa adelanta la construcción del sistema, el cual finalizará sus obras en el mes de diciembre de 2025. Actualmente se lleva un porcentaje del 75% a corte del 31 de agosto de 2025. Los demás municipios cuentan con redes de distribución construidas.

Con referencia al archivo de cobertura, la empresa para el próximo trimestre reportara las ampliaciones realizadas donde se permita ver el potencial de usuarios anillados que existen en los mercados, Este reporte se realiza en el mes de octubre de 2025 conforme a lo indicado en la Circular MME 9041 de 18 noviembre de 2014.

Cordialmente,

JHON ALEXANDER NIÑO HERRERA
Gerente General